



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULO DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 1ª. Régimen Jurídico

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 2ª. Capacidad para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica (art. 65.1 LCSP 2017).


Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP 2017.

De conformidad con el artículo 159.4.a de la LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el

Código Seguro de Verificación	IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEOQ	Fecha	30/09/2024 10:29:12
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEOQ	Página	1/18





Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. No obstante, habida cuenta del sector de actividad, el importe de la licitación y con la finalidad de no limitar la concurrencia (es más con el objeto de promover la mayor concurrencia posible) no se exigirá la inscripción en tal registro.

CLÁUSULA 3ª. Objeto

El presente contrato tiene por objeto el suministro de un vehículo destinado a la prestación del servicio de parques y jardines del Ayuntamiento de Marinaleda.

El presente pliego tiene carácter contractual, y la presentación de la oferta por el licitador supone la aceptación íntegra de sus cláusulas, sin salvedad ni reserva alguna.

El suministro deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas del contrato.

La codificación del objeto del contrato (CPV), según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007: 34115200 Vehículos a Motor para transporte de menos de 10 personas y 34137000 Vehículos usados para el transporte de mercancías.

CLÁUSULA 4ª. Valor estimado del precio del contrato

De acuerdo con el artículo 101.10 LCSP 2017, el sistema para la determinación del precio es el de:

PRECIO DE LICITACIÓN	28.925,62 euros (IVA excluido)
VALOR ESTIMADO	28.925,62 euros (IVA excluido)
IMPUESTO VALOR AÑADIDO	6.074,38 euros
PRECIO TOTAL LICITACIÓN	35.000,00 euros

A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP 2017, el valor estimado del contrato a realizar asciende a la cantidad de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (IVA no incluido)**

Se entienden incluidos los gastos generales y financieros, los beneficios, seguros, visados, permisos necesarios, impuestos, tributos y tasas aplicables, los derivados de desplazamientos y transporte, alojamiento, dietas, autorizaciones, licencias y en general cuantos sean necesarios para ejecutar correctamente el contrato.

Asimismo, tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que formulen los licitadores han de entenderse incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido) y en particular:

-Coste de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.

-Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEQ	Fecha	30/09/2024 10:29:12
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEQ	Página	2/18





Subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla

-Beneficio industrial.

-Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de permisos, autorizaciones administrativas, inspección ITV, gastos de matriculación, transporte, montaje e instalación del equipamiento, rotulación y demás (desplazamientos, material fungible y equipos, seguros, etc.) que se produzcan hasta la entrega del bien en el lugar determinado por la Administración.

-Rotulación de la maquinaria en los términos que señale el Ayuntamiento de Marinaleda (que incluirá en todo caso el escudo de la localidad).

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen el precio de licitación o que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego.

El pago, por un importe máximo de 35.000,00 euros, se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 171-62309 y 171-62404, habiéndose practicado la correspondiente retención bajo el número de operación contable 224100308

CLÁUSULA 5ª. Plazo de entrega

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo **máximo de DOS MESES** o el señalado en su oferta por el adjudicatario si fuera menor, contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato, en las dependencias municipales, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

CLÁUSULA 6ª. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado.


CLÁUSULA 7ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones

La tramitación del presente procedimiento será electrónica, de forma que las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación y en los presentes pliegos ubicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PCSP), en el plazo establecido que será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en la PCSP, conforme a lo establecido en el art. 159 3. Cuando el plazo termine en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil. Igualmente, se señalará el plazo de presentación de proposiciones en el Perfil de Contratante.

Las empresas licitadoras deberán estar registradas en la PCSP, y disponen, como asistencia, de la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo> y del buzón de soporte a empresas usuarias licitacionE@hacienda.gob.es.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

Código Seguro de Verificación	IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEOQ	Fecha	30/09/2024 10:29:12
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEOQ	Página	3/18





Subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico que contendrá tanto la **Documentación Administrativa como la Proposición Económica y Documentación susceptible de valoración automática.**

Toda la documentación deberá estar firmada electrónicamente por la persona que represente a la empresa licitadora, siendo ésta:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Se deberá incluir obligatoriamente:

a) Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 71 de la LCSP y de aspectos relevantes del contrato, conforme al modelo establecido en el ANEXO I del presente pliego.

b) En caso de que se licite en unión temporal de empresas: Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE), en el que se indiquen los nombres de las empresas que la constituirán, la participación de cada una de ellas, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. Este documento deberá estar firmado por cada uno de los representantes de las empresas que licitan con carácter de unión temporal.

c) En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75.2 de la LCSP, deberá presentar compromiso por escrito de dichas empresas, así como la declaración responsable acorde al modelo establecido en el Anexo I de cada una de ellas.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN SUSCEPTIBLE DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.

a) **Proposición Económica**, conforme al modelo del ANEXO II del presente pliego.

b) **Documentación susceptible de valoración automática**, según lo establecido en el modelo del ANEXO II de este pliego.

Una vez presentada la oferta a través de la PCSP, se generará un justificante o recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta. Dicho justificante incluye un CSV (Código Seguro de Verificación) que garantiza, mediante el cotejo en la PCSP, la integridad del documento.


Será responsabilidad exclusiva de la empresa licitadora, en caso de presentar alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la PCSP dentro del plazo de presentación de ofertas para solventar las incidencias que presenten.

Las ofertas entregadas fuera de plazo serán excluidas del proceso. Únicamente, cuando por causas técnicas imputables a la PCSP, la empresa no pudiera presentar su oferta dentro del plazo establecido, el órgano de contratación podrá ampliar discrecionalmente el plazo de presentación de ofertas para todas las empresas licitadoras afectadas por igual.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de una proposición supondrá la aceptación incondicionada por la empresa de las cláusulas del presente Pliego, y la obligación de mantenerla por el periodo de tres meses, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en

Código Seguro de Verificación	IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEOQ	Fecha	30/09/2024 10:29:12
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEOQ	Página	4/18





el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del sector público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Se proporcionará a todas las personas interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición, sin que se admitan variantes. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En caso de no contar con calificación, antes de la firma del contrato deberá acreditar:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.5 del RD 1098/2001 de 12 octubre de 2001, no se exige la acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional a los licitadores al no alcanzar superar la licitación un valor estimado de superior a 35.000,00 € (IVA no incluido), como señala el mentado artículo.

CLÁUSULA 8ª. Garantía Provisional


De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 LCSP 2017, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

CLÁUSULA 9ª. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la LFCP el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta con la mejor calidad precio, atendiendo a criterios relacionados con la mejor relación calidad-precio, que serán los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEOQ	Fecha	30/09/2024 10:29:12
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEOQ	Página	5/18





9.1.- PROPUESTA ECONÓMICA: hasta 60 puntos.

No se podrán efectuar ofertas al alza con respecto al tipo establecido y tampoco se admitirán variantes ni alternativas.

La proposición económica se valorará aplicando la siguiente fórmula: PE=60*oferta más baja/Oferta a valorar, siendo PE la puntuación económica.

9.2 MEJORAS: hasta 25 puntos.

Las únicas mejoras puntuables serán las que se expresan a continuación:

MEJORA nº 1: Equipamiento A.- Enganche de remolque (bola) homologado.- **5 puntos**

MEJORA nº 2: Equipamiento B.- Remolque furgón abierto con laterales eje mín. 1000 kg.- **10 puntos**

MEJORA nº 3: Mejora del seguro. - **10 puntos**

Alternativa A. Conversión en seguro a todo riesgo con franquicia máxima de 400 euros durante dos años.

Alternativa B. Ampliación de la duración del seguro a terceros sin franquicia durante dos años más.

(En caso de empate de mejoras se dará preferencia a la alternativa A).

Deberá seguirse el orden de las mejoras, de suerte que para ofertar la mejora nº 2 deberá haberse ofrecido la nº 1 y para ofertar la nº3 se deberán haber ofertado la 1 y la 2.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario no podrán dejarse de ejecutar como compensación por incidencias en la ejecución del objeto principal.

9.3.- PLAZO DE ENTREGA: hasta 10 puntos.

Se puntuará con hasta 10 puntos el plazo de entrega del suministro. Se valorarán únicamente las ofertas que presenten una reducción del plazo de entrega establecido en los pliegos. Se otorgará 2 puntos por cada semana de reducción en el plazo de entrega establecido.

9.4.- GARANTÍA: hasta 5 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada 3 meses en que se amplíe la garantía, hasta alcanzar un máximo de 5 puntos.

CLÁUSULA 10ª.- Régimen de revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato NO RESULTA APLICABLE la citada revisión.

CLÁUSULA 11ª. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: D. Francisco Javier Marín Laguna .
- b) Secretario: D. Manuel Gutiérrez Daneri
- c) Vocales:

Código Seguro de Verificación	IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEOQ	Fecha	30/09/2024 10:29:12
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEOQ	Página	6/18





- D. Antonio Prados Sánchez
- D. Rafael Jurado Baena
- D^a. Josefa N. Domínguez Jaime

CLÁUSULA 12^a. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 13^a. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura de los ficheros y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

CLÁUSULA 14^a. Requerimiento de documentación


La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación. Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarisimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación.

Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar

Código Seguro de Verificación	IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEOQ	Fecha	30/09/2024 10:29:12
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEOQ	Página	7/18





Subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla

desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CLÁUSULA 15ª. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta en la licitación de los contratos deberá constituir una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, de acuerdo a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 LCSP 2017, incluida la retención en el precio, cuya solicitud deberá constar por escrito del licitador.

Según lo dispuesto en el artículo 111 LCSP 2017, la garantía no será devuelta o el aval o seguro de caución cancelado, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare resolución de éste sin culpa para el contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP 2017, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA 16ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva


La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

CLÁUSULA 17ª. Ofertas anormalmente bajas

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función del precio ofertado, se estará a lo previsto en el artículo 149 LCSP 2017 para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA 18ª. Adjudicación

Código Seguro de Verificación	IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEQ	Fecha	30/09/2024 10:29:12
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEQ	Página	8/18





Subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en artículo 126.7 y 8 LCSP 2017, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 19ª. Perfección y formalización del contrato


El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 20ª. Riesgo y ventura

Código Seguro de Verificación	IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEOQ	Fecha	30/09/2024 10:29:12
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEOQ	Página	9/18





La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017.

CLÁUSULA 21ª. Abonos al contratista

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, una vez suscrito el correspondiente acta de recepción de conformidad. En todo caso, la factura se presentará por medios electrónicos (FACE).

CLÁUSULA 22ª. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

CLÁUSULA 23ª. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.


Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 24ª. Cesión y subcontratación del contrato

La cesión del presente contrato se realizará en los términos del artículo 214 LCSP 2017, y, en todo caso, deberán respetarse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

Código Seguro de Verificación	IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEOQ	Fecha	30/09/2024 10:29:12
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEOQ	Página	10/18





Subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La subcontratación en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 LCSP 2017, y, en todo caso, se sujetará a las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.


En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Código Seguro de Verificación	IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEOQ	Fecha	30/09/2024 10:29:12
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEOQ	Página	11/18





El licitador deberá comunicar en su oferta las circunstancias referidas a la posible parte del contrato que pretenden subcontratar, de forma que los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el artículo 215 LCSP 2017, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

e) De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 LCSP 2017, en el presente contrato NO se podrá proceder a la subcontratación.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP 2017, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:


- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP 2017, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (art. 215.4 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019).

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP 2017).

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren el artículo 215 LCSP 2017, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en el artículo 215 LCSP 2017, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Código Seguro de Verificación	IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEOQ	Fecha	30/09/2024 10:29:12
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEOQ	Página	12/18





En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional 51 LCSP 2017, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CLÁUSULA 25ª. Derechos y obligaciones del contratista. Condiciones especiales de ejecución

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.


Por tanto, son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Código Seguro de Verificación	IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEOQ	Fecha	30/09/2024 10:29:12
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEOQ	Página	13/18





El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

Condiciones especiales de ejecución (art. 202 LCSP 2017, en su redacción dada por la RD-ley 14/2019):

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP 2017, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho de la Unión Europea. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las establecidas en el artículo 202.2 LCSP 2017.

En cumplimiento del citado precepto, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de este contrato:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).


Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP 2017).

CLÁUSULA 26ª. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP 2017, así como las siguientes (art. 306 LCSP 2017):

a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del

Código Seguro de Verificación	IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEOQ	Fecha	30/09/2024 10:29:12
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEOQ	Página	14/18





suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar esta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En los supuestos establecidos en la letra a), solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos contemplados en la letra b) , el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

CLÁUSULA 27ª. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.


CLÁUSULA 28ª. Tratamiento de los datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Marinaleda, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 12 y ss LOPD/18.

Código Seguro de Verificación	IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEOQ	Fecha	30/09/2024 10:29:12
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEOQ	Página	15/18





Contrato de SUMINISTROS.
Plan ACTUA PROGRAMA MUNICIPAL DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS
DE SERVICIO PÚBLICO

VEHÍCULO DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUES
Y JARDINES

Subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla

Con la financiación:



Nº Exp. PCAS/9/2024

CLÁUSULA 29ª.- Cláusula de Confidencialidad

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

En Marinaleda en la fecha de la firma

EL ALCALDE

Fdo.: Sergio Gómez Reyes

Código Seguro de Verificación	IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEQ	Fecha	30/09/2024 10:29:12
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEQ	Página	16/18





Subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del suministro de un vehículo destinado a la prestación del servicio de parques y jardines del Ayuntamiento de Marinaleda,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de referencia.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que es una pequeña empresa SI/NO (táchese lo que no proceda)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____ a _____

EL LICITADOR

Fdo. : _____

Código Seguro de Verificación	IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEOQ	Fecha	30/09/2024 10:29:12
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEOQ	Página	17/18





Subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla

ANEXO II

«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS

- D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, dirección de correo electrónico _____, con DNI nº _____, en representación de _____ (o en nombre propio), con DNI/NIF nº _____, interesado en por procedimiento abierto del contrato administrativo de **SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA**, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Marinaleda, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____€ (IVA no incluido) y _____ €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.
- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Marinaleda y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la prestación.
- Que se comprometo a su total realización con sujeción estricta a los documentos contractuales, de acuerdo a la siguiente oferta (criterios de cuantificación automática o mediante fórmulas:

MEJORAS ADMISIBLES:

- MEJORA nº 1:** Equipamiento A.- Enganche de remolque (bola) homologado.+
 - MEJORA nº 2:** Equipamiento B.- Remolque furgón abierto con laterales eje mín. 1000 kg.-
 - MEJORA nº 3:** Mejora del seguro. -
 - Alternativa A. Conversión en seguro a todo riesgo con franquicia máxima de 400 euros durante dos años.
 - Alternativa B. Ampliación de la duración del seguro a terceros sin franquicia durante dos años más.
- Reducción del plazo de entrega:** _____
- Plazo adicional de garantía:** _____

En _____, a dede 2024.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: El Ayuntamiento de Marinaleda es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser la adjudicataria en el ejercicio de los deberes públicos. Los datos se comunicarán en cumplimiento de la legislación vigente. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General o a la sede electrónica.

EL ALCALDE, en Marinaleda en la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Sergio Gómez Reyes

Código Seguro de Verificación	IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEQ	Fecha	30/09/2024 10:29:12
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IC6JVENLGZ3CRXHDZYEQ	Página	18/18

